



SUMARIO

NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

DP-0891/2026

Mérida, 21 de mayo de 2026.

Ciudadana:

**DAMAERZS DEL VALLE GUERRERO
QUINTERO**

**Titular cédula de identidad N° V-
10.715.265**

SECRETARIA EJECUTIVA (E3-N4)

**Coordinación del Decanato, Facultad de
Humanidades y Educación Universidad de
Los Andes.**

Dirección laboral: Coordinación del Decanato de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, ciudad de Mérida, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida. Avenida Las Américas, Complejo La Liria, Edificio "A", tercer piso, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida.

Dirección de residencia: Urbanización Los Sauzales, Vereda 3, Casa N° 12, Parroquia Mariano Picón Salas del Municipio Libertador, ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida.

Dirección de correo electrónico:
damaerzs@yahoo.com

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° **00262/2026**, de fecha catorce (14) de mayo (05) de 2026, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA (E3-N4)**, adscrita a la Coordinación del Decanato, Facultad de Humanidades y Educación Universidad de Los Andes, cargo de carrera. Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal de destitución establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: **"Artículo 86: Serán causales de destitución: (...) Omissis 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**.

Vista la documentación presentada por la Profa. **Mery López de Cordero**, en su carácter de Decana de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, quien mediante oficio N° DHE.119/2025 de fecha 15.10.2025, dirigió solicitud a la Lic. María Cecilia Ramírez en su carácter de Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, solicitando apertura de expediente disciplinario en su contra, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano instructor competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 015-2025. A tal efecto, se procedió a su notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario, quedando a derecho, para que ejerciera su derecho a la defensa, tuviera acceso al referido expediente disciplinario, la asistencia jurídica y el debido proceso.

Así, una vez concluida la fase de sustanciación e instrucción por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, con la finalidad que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En el desarrollo de la investigación disciplinaria, una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, quedo plenamente demostrado en el desarrollo del expediente administrativo disciplinario N° 015-2025, el abandono injustificado al trabajo, al no presentarse a su lugar de trabajo durante las jornadas correspondiente a los días:

investigada *no se presentó a su lugar de trabajo durante los días: martes cinco (05) de agosto de 2025, miércoles seis (06) de agosto de 2025, martes doce (12) de agosto, que suman tres (03) días antes de las vacaciones; martes treinta (30) de septiembre de 2025, miércoles primero (01) de octubre de 2025, y martes siete (07) de octubre de 2025 que suman tres (03) días luego de inicio de actividades de la Universidad luego del regreso de las vacaciones. Que suman en total seis (06) días continuos de abandono injustificado al trabajo en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, conforme lo previsto en el artículo 86 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, constituyendo una falta grave por parte de la funcionaria aquí plenamente identificada.*

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **015-2025**, la cual cursa agregada al presente expediente a los *folios ciento ocho (108) al ciento veinte (120) y sus vueltos* y luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionaria investigada NO presentó escrito de descargo NI presentó escrito de promoción y evacuación de pruebas, por lo que no justificó las inasistencias al lugar de trabajo, concluyó en lo siguiente “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerando que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **015-2025**, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso, en razón de lo cual, el Despacho

Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **DAMAERZS DEL VALLE GUERRERO QUINTERO**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, con domicilio en el estado Bolivariano de Mérida, titular de la cédula de identidad N° V-10.715.265, del cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA (E3-N4)** adscrita al **Coordinación del Decanato de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **DAMAERZS DEL VALLE GUERRERO QUINTERO**, ya antes identificada, con **dirección laboral:** Coordinación del Decanato de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, ciudad de Mérida, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida, en la Avenida Las Américas, Complejo La Liria,

Edificio “A”, tercer piso, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de residencia:** Urbanización Los Sauzales, Vereda 3, Casa N° 12, Parroquia Mariano Picón Salas del Municipio Libertador, ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de correo electrónico:** damaerzs@yahoo.com, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública conforme al Principio de Paralelismo de Formas, tal y como lo señalan tanto el artículo 89 numeral 8 como de los artículos 94 y 95 todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA, y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **DAMAERZS DEL VALLE GUERRERO QUINTERO**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir

el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto...”

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en el portal web oficial de la Dirección de Personal, cuya dirección electrónica es la siguiente: <http://web.ula.ve/personal/>, y a transmitir el texto íntegro de esta notificación al correo electrónico: damaerzs@yahoo.com en apego a lo preceptuado en el numeral 3° artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quedando notificada para todos los efectos legales, en concordancia con los artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa; se dejará constancia en el expediente administrativo disciplinario N° 015-2025, de la modalidad de notificación y de esta actuación y se tendrá por notificada del presente acto administrativo.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiun (21) días del mes de mayo (05) del año dos mil veintiséis (2026).

María Cecilia Ramírez

Directora de Personal de la Universidad de Los Andes

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 14 DE MAYO DE 2026
MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DECRETO RECTORAL N° 00262/2026

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la ciudadana **DAMAERZS DEL VALLE GUERRERO QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.715.265**, quien ocupa el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA (E3-N4)**, adscrita al **Coordinación del Decanato de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Estructura Organizativa N° 207.00.101, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 01.01.2013; quien como funcionaria universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numera 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9° de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico

acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: "**Artículo 86: Serán causales de destitución: "(...) Omissis... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**.

CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por la funcionaria **DAMAERZS DEL VALLE GUERRERO QUINTERO**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicha funcionaria universitaria instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 015-2025.

CONSIDERANDO.

Que, abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendentes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la funcionaria **DAMAERZS DEL VALLE GUERRERO QUINTERO**, ya identificada, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 015-2025, quedando a derecho y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° 015-2025; la cual cursa agregada al presente expediente a los **folios ciento ocho (108) al ciento veinte (120) y sus vueltos**; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó a la funcionaria **DAMAERZS DEL VALLE GUERRERO QUINTERO**, el acceso al expediente disciplinario, la asistencia jurídica, el derecho a la defensa y el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que la funcionaria investigada, a pesar de haber sido notificada, quedando a derecho, no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: "**... ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**"; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el abandono injustificado al trabajo, al no asistir a su puesto de trabajo; en vista que, la funcionaria investigada **no se presentó a su**

lugar de trabajo durante los días: martes cinco (05) de agosto de 2025, miércoles seis (06) de agosto de 2025, martes doce (12) de agosto, que suman tres (03) días antes de las vacaciones; martes treinta (30) de septiembre de 2025, miércoles primero (01) de octubre de 2025, y martes siete (07) de octubre de 2025 que suman tres (03) días luego de inicio de actividades

de la Universidad luego del regreso de las vacaciones. Que suman en total seis (06) días continuos de presunto abandono injustificado al trabajo abandonando de manera injustificada su puesto de trabajo, en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, conforme lo previsto en el artículo 86 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, constituyendo una falta grave por parte de la funcionaria aquí plenamente identificada.

Quedando demostrado durante el desarrollo del procedimiento disciplinario el abandono injustificado del cargo durante las jornadas correspondientes a los días identificados ut supra. En consecuencia:

DECRETÓ:

“ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **DAMAERZS DEL VALLE GUERRERO QUINTERO**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, con domicilio en el estado Bolivariano de Mérida, titular de la cédula de identidad N° V-10.715.265, del cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA (E3-N4)** adscrita al **Coordinación del Decanato de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **DAMAERZS DEL**

VALLE GUERRERO QUINTERO, ya antes identificada, con **dirección laboral:** Coordinación del Decanato de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, ciudad de Mérida, Municipio Libertador, estado Bolivariano de Mérida, en la Avenida Las Américas, Complejo La Liria, Edificio “A”, tercer piso, Municipio Libertador, estado Bolivariano de

Mérida. **Dirección de residencia:** Urbanización Los Sauzales, Vereda 3, Casa N° 12, Parroquia Mariano Picón Salas del Municipio Libertador, ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de correo electrónico:** **damaerzs@yahoo.com**, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública conforme al Principio de Paralelismo de Formas, tal y como lo señalan tanto el artículo 89 numeral 8 como de los artículos 94 y 95 todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA, y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **DAMAERZS DEL VALLE**

GUERRERO QUINTERO, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los catorce (14) días del mes de mayo (05) del año dos mil veintiséis (2026). Años 216° de la Independencia 167° de la Federación.

Mario Bonucci Rossini
Rector

Manuel Joaquín Morocoima
Secretario Interino